



**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
DEL PROGRAMA NACIONAL “A COMER PESCADO”
Nº 00011-2020-PRODUCE/DVP-PN/ACP**

10/11/2020

VISTOS:

El Informe N° 007-2020-PRODUCE/DVPA-PN/ACP-UAF-SUB-URH de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por la Sub Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional “A Comer Pescado”, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la cual fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2022 a través del Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”, que actualiza la estructura funcional de dicho Programa Nacional, el mismo que entró en vigencia el 21 de octubre de 2020;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 31 de la acotada Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representantes ante el citado Comité, a través de elecciones convocadas por la organización sindical, y de no contar con ellos, convocado por parte del empleador;

Que, asimismo, el artículo 48 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, establece que “El empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerarquía, designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza”;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR se aprobó la “Guía y formatos para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación en el Sector Público”, siendo esta Resolución Ministerial el único instrumento que ha emitido el Estado para la implementación de este Sistema en las entidades públicas; no obstante

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SE6TIFEN

EL PERÚ PRIMERO

a ello, es necesario la implementación en la entidad aplicando los instrumentos normativos existentes en la actualidad;

Que, en la citada Guía se establece que el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los representantes de los trabajadores elegidos, es la Junta Electoral, que es designada por el empleador y que se encontrará conformada por un Presidente, un Secretario, un Vocal 1 y un Vocal 2; por lo tanto, es necesario conformar la Junta Electoral encargada de llevar a cabo el citado proceso;

Que, mediante el documento de visto, la Sub Unidad de Recursos Humanos recomienda conformar, mediante el acto resolutivo correspondiente, la Junta Electoral que tendrá a cargo el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional "A Comer Pescado";

Con la visación de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Sub - Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional "A Comer Pescado";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprobó la "Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el Sector Público"; el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que creó el Programa Nacional "A Comer Pescado", modificado por Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE; y su Manual de Operaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR la Junta Electoral encargada de conducir el proceso eleccionario para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional "A Comer Pescado", la misma que estará integrada por las siguientes personas:

- Jefe/a de la Sub Unidad de Recursos Humanos, quien lo presidirá.
- Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Secretario/a.
- Jefe/a de la Unidad de Articulación, en calidad de Vocal 1.
- Jefe/a de la Unidad de Sensibilización, en calidad de Vocal 2.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Sub Unidad de Recursos Humanos realice la convocatoria del proceso de elección de los representantes de los trabajadores del Programa Nacional "A Comer Pescado" ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a los miembros de la Junta Electoral designados en el artículo 1 de la presente resolución y a la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional "A Comer Pescado", para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

**FELIX FABIAN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE
COORDINADOR EJECUTIVO
Programa Nacional "A Comer Pescador"**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SE6TIFEN

EL PERÚ PRIMERO